

38 JUDGE
y otros

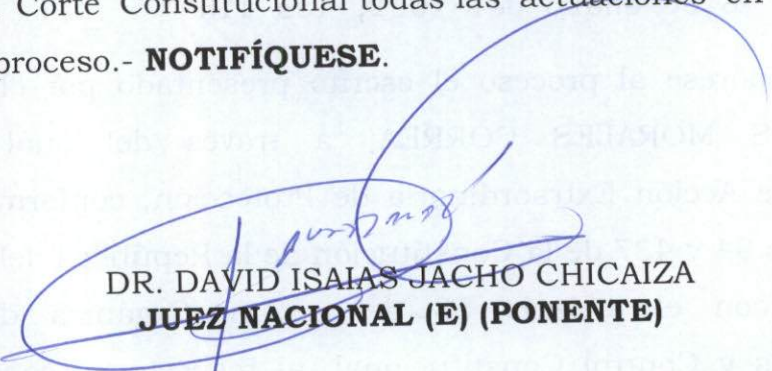
Juicio No. 07242-2012-0140

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. - SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRÁNSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

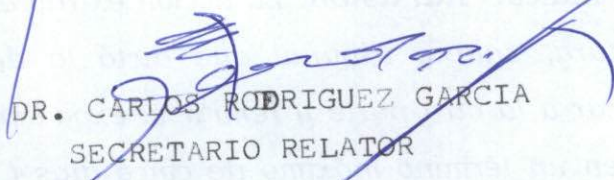
Quito, martes 26 de enero del 2021, las 11h37

VISTOS: Incorpórese al proceso el escrito presentado por el sentenciado JUAN CARLOS MORALES CORREA, a través del cual plantea la correspondiente Acción Extraordinaria de Protección, conforme lo previsto en los artículos 94 y 437 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, al respecto se considera: **a)** El artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, indica: **“Admisión.** *La acción extraordinaria será presentada ante la judicatura, sala o tribunal que dictó la decisión definitiva; éste ordenará notificar a la otra parte y remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días (...)*”; **b)** Por su parte el artículo 47 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, señala: **“Documentación certificada.** *En la acción extraordinaria de protección, la judicatura, sala o tribunal ante la que se presente esta acción, deberá obtener copias certificadas de las sentencias o autos definitivos y de las demás piezas procesales necesarias para su ejecución, para que el juez de instancia haga cumplir lo resuelto en la sentencia o auto definitivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21 y 62, inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*”; Ergo, en función de los principios constitucionales y garantías normativas invocadas, este Tribunal de Casación de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y de Tránsito de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, dispone lo siguiente:: I) Notifíquese a los sujetos procesales, que el procesado JUAN CARLOS MORALES CORREA, ha planteado la correspondiente Acción Extraordinaria de Protección en el caso in examine; II) remítase el cuaderno original del recurso de casación en su integridad a la Corte Constitucional

para el trámite respectivo de la acción extraordinaria de protección; III) Por cuanto se verifica la devolución del proceso No. Juicio No. 07242-2012-0140, actuaciones a la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, oficiase a la referida Sala, a fin que de manera urgente remitan a la Corte Constitucional todas las actuaciones en originales del mencionado proceso.- **NOTIFÍQUESE.**


DR. DAVID ISAIAS JACHO CHICAIZA
JUEZ NACIONAL (E) (PONENTE)

Certifico:


DR. CARLOS RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO RELATOR